



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO ³⁴⁰⁰ 7 DE 25 JUN 2014,

"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 002 de 2012, en la que se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 4939 de 2011 y de las competencias atribuidas en los numerales 9 y 20 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que el artículo 76 de la Ley en mención establece que "El registro se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno."

Que mediante Decreto 4939 de 2011 se determinó la planta de personal de la Unidad y se estableció en el artículo segundo que el Director General distribuiría los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicaría el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución.

Que conforme a los artículos 9 y 20 del Decreto 4801 de 2011, corresponde al Director General de la Unidad dirigir el ejercicio de las competencias asignadas a la entidad, la cual contará con direcciones territoriales y será una de sus funciones: "Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de competencia de la entidad

Continuación de Resolución

: "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 002 de 2012, en la que se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

en su correspondiente jurisdicción de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos."

Que conforme al artículo 9º del Decreto 4801 del 2011, le corresponde al Director General de la Unidad dirigir el ejercicio de las competencias asignadas a la entidad, para lo cual resulta necesario delimitar la jurisdicción y la cobertura geográfica de cada Dirección Territorial, para lograr que la gestión desde el territorio sea eficiente y eficaz.

Que en aplicación de los artículos precitados, mediante Resolución 002 de 2012 el Director General delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de cada Dirección Territorial.

Que en desarrollo de los preceptos enunciados, con el fin de continuar la implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas, facilitar el acceso al servicio por parte de las víctimas y procurar mayor celeridad y eficiencia administrativa, resulta necesario modificar la jurisdicción asignada a varias Direcciones Territoriales.

Que actualmente la Oficina Delegada de Caucasia se encuentra adscrita a la Dirección Territorial Antioquia e incluye dentro de su distribución y cobertura geográfica al municipio de Carepa.

Que por movilidad, cercanía contexto socio geográfico y desarrollo de microzonas, es conveniente, y pertinente que éste municipio pase a hacer parte de la Oficina Delegada de Apartadó.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 002 de 2012, por medio del cual se delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de las Oficinas Adscritas de las Direcciones Territoriales, de la siguiente manera:

Modificar el artículo cuarto de la Resolución 002 de 2012, trasladando el municipio de CAREPA de la oficina Delegada de Caucasia a la Oficina Delegada de Apartadó, por las razones expuestas en la presente resolución. La distribución geográfica será la siguiente:

Continuación de Resolución : "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 002 de 2012, en la que se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

DIRECCION TERRITORIAL	ADSCRITA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO DANE
DT ANTIOQUIA	APARTADÓ	ANTIOQUIA	CAREPA	05147

ARTICULO SEGUNDO. Las actuaciones administrativas y judiciales que se hayan adelantado por las Oficinas Adscritas de la Dirección Territorial cuya jurisdicción se modifica en el artículo primero de esta Resolución, conservan plena validez y deberán ser remitidas a la sede de Apartadó correspondiente a la Dirección Territorial de Antioquia a la menor brevedad para que continúe el trámite. Para los efectos, deberá observarse la reglamentación interna respecto a confidencialidad, seguridad y protección de la información.

ARTÍCULO TERCERO. La modificación de la jurisdicción asignada a las sedes de Apartadó y Cauca, se efectúa sin perjuicio de lo consagrado en las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones de la Resolución 002 de 2012 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 JUN 2014 días del mes de junio del año 2014


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
 Director General

Aprobó: A. Coneo

